ALCALDÍA MOLLET DEL VALLÉS

ramiento de las Corporaciones Locales, para su aprobación definitiva.

No siendo otro el objeto de esta sesión especial, siendo las veintitrés veinte horas la Presidencia levantó la sesión, de todo lo cual, yo, el Secretario Habilitado, doy fé.

En la Villa de Mollet del Vallés, siendo las veintiuna horas del día 4 de abril de mil novecientos setenta y siete se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria y en primera convocatoria, presidiendo el Iltre. Sr. Alcalde D. Fermín

Jaurrieta Gallego, asistiendo los Tenientes de Alcalde D. José Ribas Cirmí, D. José Felín Inbarny, D. Valeriano Morillón Navarro y D. Juan Pedragosa Miró, y los Concejales D. Andrés Palatsi Morell, D. Francisco Más Pruna, D. Santiago Roca Nevot, D. Arcadio Viñas Quixalós y D. Juan Planellas Tura, y D. Jaime Muntsant Ene, habiendo excusado su asistencia los Concejales Dña. Teresa Ginalt Martín, D. Juan Costa Oliveras, D. Mariano Prat Camp, D. Enrique García Alonso y no excusa su asistencia D. Emilio Abril Prat. Da fé del acto el Secretario Habilitado de la Corporación D. Narciso Romero Barrera y se encuentra presente la Interventor Habilitado Dña. Josefina Plana Coll.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió por el Secretario con su venia a la lectura del borrador del acta de la sesión plenaria anterior celebrada el día 7 de marzo pasado, que fuea aprobada por unanimidad, acordándose su transcripción al correspondiente libro de Actas que deberán firmar los señores que asistieron.

Pasado al orden del día, fueron despachados los asuntos que figuraban en el mismo, con la adopción por unanimidad de los siguientes acuerdos:

RATIFICACION DE LA CONTRATACION CON LA EMPRESA SERDESA DEL SERVICIO DE DESRATIZACION CON REVISION DEL PRECIO.

Vistos los escritos presentados por la Empresa Serdesa, a la que fué adjudicada por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 29-10-1968 la realización de una campaña de desratización en el Teatro Muni-

cipal, solicitando la revisión del precio del servicio que viene efectuando y habiéndose prolongado por dicha parte la prestación del servicio a los diferentes ejercicios anuales a contar desde el año 1970, lo que requiere el pertinente acuerdo del Pleno, según lo establecido en los artículos 444-123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17-6-1952, se acuerda:

Ratificar la contratación con la Empresa SERDESA, para efectuar el Servicio de desratización en este término Municipal, fijando la retribución en la cantidad de 3.600.- ptas. mensuales, con efectos del día 1º de Abril de 1977. Esta adjudicación y ratificación se hace directamente a la mencionada Empresa, por aplicación de lo dispuesto en el nº 6º del artº 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

PETICION DE RENFE SOBRE SUPRESION DEFINITIVA DEL PASO NIVEL SIN GUARDERIA, DENOMINADO CAMINO DE CARROS.

Visto el escrito de la Dirección de Obras e Instalaciones de RENFE de fecha 15 de Marzo último solicitando indique este Ayuntamiento si exige algún inconveniente para que pueda interesarse la supresión definitiva del paso a nivel sin guardería sito en el Km. 19/090 de la línea de Barcelona a San Juan de las Abadesas que lleva el nº 17 del Registro Oficial y conocido con el nombre Camino de Carros, basándose en que por las obras de construcción de la Autopista B-30 han quedado cortados los caminos de acceso a dicho paso a nivel, restando solamente una zona que tiene paso por el camino del Cementerio, luego de deliberar y en atención a que cada día existen

mayor dificultades para las comunicaciones internas en este Término Municipal por las obras de infraestructura de Autopistas y líneas férreas principalmente, se acuerda:

Dejar sobre la mesa la resolución sobre la petición que se ha hecho referencia para la supresión definitiva del paso a nivel que figura inscrito en el Registro Oficial con el n.º 17 y conocido con el nombre Camino de Carros, para que previamente se aporten al expdte. los informes técnicos que deberán emitir los Servicios Municipales de Ingeniería y de Arquitectura sobre la forma en que quedará la zona donde aquel está emplazado a efectos de que con el mayor conocimiento pueda esta Corporación Municipal informar lo más pertinente.

PETICION AL INSTITUTO NACIONAL DE DONACION GRATUITA DE LOS TERRENOS DEL EDIFICIO DE CAN VILA.

Aprobar propuesta de la Alcaldía y en consecuencia solicitar del Ministerio de la Vivienda a través del Instituto Nacional de Urbanización la donación gratuita a este Ayuntamiento del Edificio y terrenos que formaban la propiedad conocida con el nombre de Casal Papa Juan XXIII, en la finca de Can Vilá, que fue propiedad del Patronato Torres y Bages, que por expropiación forzosa, como consecuencia de la Actuación Urbanística Urgente, Sta. María de Gallecks, pertenece ahora al Estado, fundamentándose esta petición en la necesidad que tiene este Ayuntamiento de disponer de la misma como equipamiento social, para destinarlo a Residencia de Ancianos,

ALCALDIA MOLLET DEL VALLES

haciéndose constar que el antiguo propietario, es decir, la Fundación Torres y Bages ha donado gratuitamente al Ayuntamiento todos los muebles y enseres que había en dicho Casal, que no estaban incluídos en la expropiación, en virtud de documento de fecha 19 de Noviembre 1976, con inclusión de la cesión del uso y ocupación a precario del edificio, mientras no pase a definitiva posesión del Ministerio de la Vivienda.

PROYECTO DE AMPLIACION DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA DEL SECTOR DE CAN MAGARDA.

Visto el escrito presentado en 16 de Marzo de 1976, por D. Rafael Ginabert Escudé en relación con la aprobación y tramitación por este Ayuntamiento de un Proyecto de ampliación del Plan Parcial de Ordenación del sector de Can Magarola, que ha redactado el Ingeniero Industrial, Técnico Urbanista D. Manuel Vinzeta López, y que ha sido informado por el Arquitecto Municipal en fecha 29 de diciembre último; habida cuenta que la Ordenación Urbanística dentro de este Término Municipal se encuentra regida por el Plan General Comarcal de Ordenación de Mollet, San Fausto de Cavanellas, Montornes, La Llagosta y Sta. Perpetua de Mogoda, que fué aprobado por O.M. de 17-5-1961 cuya revisión ha sido solicitada por este Ayuntamiento, estando pendiente de redacción por el Instituto Provincial de Urbanismo, se acuerda:

Dejar pendiente de resolución la tramitación y en consecuencia la posible aprobación inicial del proyecto de ampliación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector de Can Magarola de este Término Municipal, que ha presentado D. Rafael Ginabert Escudé, hasta tanto se haya tramitado y aprobado la revisión del Plan

Comarcal General de este Ayuntamiento y de los Municipios de San Fausto de Campcentelles, Sta. Perpetua de Mogoda, Montornès, La Llagosta, que fue aprobado por Orden del Mº de Vivienda de 17 de Mayo de 1961.

NOVACION DEL CONCURSO SOBRE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS DE ESTA VILLA.

Leído el escrito presentado por D. José Mons Vilá, transportista, en su condición de adjudicatario de la concesión del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de esta Villa, por concurso resuelto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de Mayo de 1976, cuyo Contrato se formalizó en Escritura Pública otorgada en el nº 1085, del protocolo de Notario D. Pompeyo Crehuet Juliá en 23-6-76, indicando que ante la imposibilidad de seguir explotando la concesión solicita la oportuna autorización para traspasar la concesión en favor de la empresa Transportes Metropolitanos de Barcelona, S.A. (TRAME), de conformidad con lo dispuesto en el nº 5 del artº 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, haciéndose cargo la nueva empresa de los vehículos matrículas M-508.821, M-508.545, M-508.836 y M-561.662, así como ochenta postes de paradas, con el cambio de titularidad a favor de la nueva empresa de la fianza definitiva constituída.

Examinado el escrito presentado por D. Ramón Segalés Torras, que actúa en nombre de la Sociedad Mercantil, Transportes Metropolitano de Barcelona (TRAME), en la que hace petición para que la novación del contrato vigente con D. José Mons Vilá sobre la concesión del Transporte Urbano Colectivo de

Viajeros de Mollet le sea autorizada subrogándose en todos los derechos y diligaciones del concesionario actual a partir de la fecha en que se produzca la entrega, así como el cambio de titularidad de la fianza definitiva constituída, comprometiéndose a efectuar el servicio en las mismas condiciones que figuran en el Contrato y Pliego de Condiciones, materializado y reseñado en la Escritura Pública y manifestando que la Sociedad tiene la plena capacidad legal para ejercer la actividad que resulta de la concesión, acompañando copia de la Escritura de Constitución de la mencionada Sociedad, que está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en 22 de Mayo de 1974.

La Corporación Municipal después de deliberar y por unanimidad acuerda:

1.- Autorizar el traspaso de la concesión del Servicio Urbano de Transporte de Viajeros Colectivo de esta Villa que fué adjudicado a D. José Mans Vilá en virtud de concurso resuelto por el Pleno de 3 de Mayo de 1976 en favor de la Sociedad Transportes Metropolitano de Barcelona, S.A. (TRAME) que se subroga plenamente en el cumplimiento de los derechos y diligaciones que resultan del Contrato anterior segúin los Pliegos de condiciones que rigieron para el mismo, por aplicación de lo dispuesto en el nº 5 del artículo 128 del Reglamento de Servicios de 17 de Julio de 1955 en relación con el párrafo 2º del artículo 52 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

2.- La mencionada nación que acaba de autorizarse en favor de Transportes Metropolitano S.A. de Barcelona supone para esta Empresa la prestación del Servicio Urbano de Transporte Colectivo de viajeros de Mollet a partir del momento

en que se produzca la entrega, con el cumplimiento por parte del nuevo titular de la concesión de todas las obligaciones y derechos que tenía D. José Mons Vilá, haciéndose cargo de los ochenta postes de paradas y los cuatro vehículos que el anterior tenía destinados para el servicio, debiendo formalizarse el nuevo contrato de novación en Escritura Pública por haberse otorgado éste en el primitivo contrato.

3º.- Toman nota de que la fianza definitiva que estaba constituída por D. José Mons Vilá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la repetida concesión tendrá como titular en lo sucesivo al subrogado Transportes Metropolitano de Barcelona S.A. (TRAME)

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente asistido del Secretario de la Corporación para que en nombre de esta otorgue la correspondiente Escritura Pública de novación y cuantos documentos suficientes en Derecho para la ejecución de estos acuerdos:

5º.- Una vez otorgada la escritura pública de subrogación, dentro del plazo de 8 días hábiles se hará cargo de la nueva prestación del servicio la empresa TRAME, extendiéndose la oportuna acta de constancia a todos los efectos legales.

TRAMITE DE AUDIENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN RELACION CON EL PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENACION GENERAL DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL AREA DE ACTUACION URBANISTICA STA. STA. Mª DE GALLECHS.

Vistos el escrito del Delegado Provincial de la Vivienda de Barcelona de 28-1- de este

año dando cuenta de que por el Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización ha sido aprobado inicialmente la modificación parcial de la Ordenación General de los Municipios afectados por el Area de Actuación Urbanística "Sta. María de Galleclas" y que se abre un periodo de audiencia a las Corporaciones locales interesadas por el plazo de un mes, según lo previsto en el nº 1 del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Decreto 1346/76 de 9 de Abril comenzando a contar desde el día 19 de Marzo de este año y el escrito de fecha 25 de Marzo pasado del Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización del Ministerio de la Vivienda en el que se hace constar que terminado la información pública se abre el trámite de audiencia a este Ayuntamiento por el plazo de un mes que comenzará a contar al del día siguiente de su recepción, es decir desde el 26 de Marzo de 1977, de acuerdo con el artº 32 de la Ley del Suelo aplicable según la disposición transitoria 3ª del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de Abril y el artº 8º del Decreto Ley 7/1970 de 27 de Junio, sobre la misma Modificación Parcial.

Examinada la documentación remitida a este Ayuntamiento del Proyecto de Modificación Parcial de la Ordenación General de los Municipios afectados por la Actu Sta. Mª de Galleclas, que fue remitida con el escrito de la Delegación Provincial de la Vivienda antes citado y que consta de Memoria Justificativa de la Ordenación adoptada, Programa de actuación, Estudio Económico y Financiero, Normas Urbanísticas, Planos de Ordenación y Planos de

Información.

Leídos los informes técnico y Jurídico emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento respectivamente, así como el resumen de los antecedentes en relación con los acuerdos Municipales que se han ido adoptando desde el inicio de la ACTUR, conocida anteriormente con el nombre de Riera de Caldas y en la actualidad con el de Sta. María de Galleclas.

Interviene a continuación el Concejal D. Juan Planellas Tura quien da lectura a un escrito en el que fija su posición personal en relación con este proyecto en trámite de audiencia como cuestión previa y en la que seguidamente expone que si bien la ciudad Sta. María de Galleclas se dice que se construirá para descongestionar, ello será totalmente a la inversa porque significará el sobreponer una ciudad "monstruo" de 150.000 habitantes, en una de las áreas más densamente pobladas de España, agravando todavía más los problemas ya existentes de agua, de contaminación y de Servicios, significando que las deficiencias actualmente existentes aumentarán y se verán agravadas por la falta de terreno que ya ha sido expropiada para la construcción de la nueva ciudad que no va a construir directamente el Mº de la Vivienda sino empresas privadas y no se nos asegura que no existirán déficits, sino antes al contrario que servirán para aumentar y engrandecer los problemas que ya existen en la actualidad, añadiendo que con la nueva ciudad desaparecerá definitivamente la posibilidad de un crecimiento racional de las poblaciones y la formación de un pulmón en

ALCALDÍA MOLINS

el Centro del Vallés que serviría para descongestionar esta area tan densamente poblada, afirmando que la construcción de aquella se compromete el futuro de nuestra villa y demás poblaciones del Vallés que se convertirán progresivamente en suburbios del area metropolitana, con unos déficits crónicos por falta de espacio. Por todo lo cual este Concejal solicita del Pleno que se oponga rotundamente a la creación de la nueva ciudad y más en la actual situación de transición que vive el país, por lo que el Ayto. no puede consentir en modo alguno la existencia de dicha ciudad, sin deberse tomar una decisión que hipotegue el futuro de forma tan grave.

Considerando en primer lugar que el proyecto de modificación parcial de la Ordenación General de este Ayuntamiento afectado por la referida ACTUR tiene defectos de procedimiento en su tramitación cual son el no figurar quien es el autor del mismo, ya que no existe firma de ningún facultativo en la documentación remitida y presentando varias optativas sobre el órgano gestor de la nueva ciudad, sin que conste por cual se pronuncia el Proyecto aprobado por el Instituto Nacional de Urbanización

Considerando que se dá la anomalía a juicio de esta Corporación, de no haber sido aprobado inicialmente por el Instituto Nacional de Urbanización, ya que no hay ninguna Certificación ni diligencia que así lo acredite en la extensa y completa documentación remitida, por lo que se ignora cual ha sido la decisión del Organismo mencionado.

Considerando que de la documentación remitida, más que una modificación parcial de la Ordenación General de los Municipios afectados

se trata de la regulación y creación de la nueva ciudad, sin que se haya efectuado la planificación correspondiente a este Municipio en general, en relación con el Plan Comarcal vigente, que fué aprobado por el Mº de la Vivienda en 17 de Mayo de 1961.

Considerando que es notorio y evidente el déficit de equipamientos que tiene este Municipio que podrían solucionarse precisamente en los terrenos que con un total de 586 Hectáreas fueron expropiados y en los que se asentará la nueva ciudad juntamente con terrenos pertenecientes a los Ayuntamientos de Sta. Perpetua de la Mogunda, Palau de Plegamans, Parets del Vallés, Llissá de Vall, Polinyá y Moncada-Reixach.

Considerando que por el Acuerdo del Pleno adoptado en la sesión celebrada el día 22 de Septiembre de 1970 en el trámite de audiencia que se concedió a esta Corporación en Proyecto de Delimitación del área de Actuación Riera de Caldas, (Hoy ACTUR Sta. Mª de Gallecha) ya se opuso de forma total al mismo, por las razones que entonces se indicaron y que resumidamente eran: la inseguridad de la ordenación urbanística por parte de la entonces Gerencia de Urbanización, la incomprensible celeridad inicial sobre la redacción del proyecto el desconocimiento de la Ordenación Urbanística de este término Municipal según el Plan Comarcal que redactó la propia Comisión Provincial de Urbanismo y que fué aprobado por Orden del Mº de la Vivienda el 17 de Mayo de 1961 y el silencio absoluto sobre la jurisdicción administrativa de la nueva ciudad, que según el proyecto actual de modificación parcial de

los Planes de Ordenación tampoco aparece aclarada ya que se apunta como mejor solución la constitución de un Consorcio, aunque no se ha tomado decisión sobre el particular, o al menos no consta, y por si fuera poco sigue la confusión cuando en las propias normas urbanísticas en repetidas ocasiones se habla de la concesión de licencias, por parte del Ayuntamiento o el Organo Gestor.

Considerando que el Pleno ya en sesión del 30 de Marzo de 1971 compareció en el Proyecto de Expropiación de esta área de actuación en relación con los precios señalados por la Administración sobre parcelas de propiedad Municipal incluídas en la delimitación, cuya exclusión se pidió expresamente.

Considerando que ninguna de las peticiones efectuadas por este Ayuntamiento hasta el presente han obtenido una respuesta favorable en el Ministerio de la Vivienda, según los acuerdos que fueron adoptados por los Plenos celebrados sucesivamente en 22 de Septiembre de 1970 y 30 de Marzo de 1971, 7 de Diciembre de 1971, 14 de Marzo de 1972, 11 de Abril de 1972, 4 de Marzo de 1974, y 1 de Marzo de 1976.

Considerando que según el preámbulo del Decreto Ley 7/1970 de 27 de Junio sobre Actuaciones Urgentes en Madrid y Barcelona se establecía que para hacer frente a las demandas de las viviendas sociales en las grandes concentraciones urbanas se plantea con carácter previo la necesidad de disponer de suelo urbanizable a precio razonable y que esta necesidad social debe adoptarse sin demora alguna, insistiendo que debe prepararse el suelo que las grandes concentraciones urbanas requieren con urgencia en las condiciones de rapidez y seguridad, imprescindibles para ser eficaz

y que se preveía que las actuaciones pudieran llevarse a efecto mediante una estrecha colaboración entre los Ayuntamientos interesados y los Organismos competentes del Ministerio de la Vivienda, regulándose la tramitación de forma que la necesaria intervención de las Corporaciones locales quede garantizada en todo momento, sin que estos propósitos del legislador se hayan cumplido en la realidad, ya que han transcurrido más de siete años desde el inicio de la Actuación Urbanística de referencia sin haberse conseguido la disposición de suelo urbanizado y, desde luego sin la necesaria coordinación y mejor dicho estrecha colaboración con esta Corporación Municipal.

Considerando que a parte de los defectos formales que se observan en la documentación remitida, ya de por sí suficientes para la nulidad de los actos administrativos y las observaciones técnicas a que resumidamente se hace referencia en el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, siendo este Ayuntamiento la representación legal de este Municipio y por tanto tiene competencia sobre las aspiraciones ideales de la comunidad Municipal, que en este caso son opuestas a la constitución o creación de la nueva ciudad de Sta. María de Galleches.

Por unanimidad, se adoptó el siguiente acuerdo:

Comparecer en el trámite de audiencia concedido a este Ayuntamiento en relación con el proyecto de modificación Parcial de la Ordenación General de los Municipios afectados por el Area de Actuación Urbanística Sta. María de Galleches que tramita el Instituto

Nacional de Urbanización del Ministerio de la Vivienda dentro del plazo reglamentario de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y de Ordenación Urbana aprobada por Real Decreto 1346/1976 de 9 de Abril formulando la oposición total de este Ayuntamiento al referido proyecto, manteniendo todos los acuerdos municipales adoptados con anterioridad que se dan por reproducidos y solicitando del Ministerio de la Vivienda proceda a anular la creación de la nueva ciudad de Santa María de Gallecs, según la actuación urbanística urgente en tramitación, adoptando para ello las medidas que se crean oportunas.

En el Turno de RUEGOS Y PREGUNTAS el Sr. Alcalde informó al Pleno de que en reciente visita efectuada al Ministerio de Educación y Ciencia en relación con la construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media, le habían informado que los proyectos correspondientes estaban en trámite avanzado de redacción, por lo que en breve quedarían terminados para seguidamente ser adjudicados y ver convertida en realidad la construcción de este edificio del que tan necesario se encuentra nuestra Villa.

A propuesta del Teniente de Alcalde D. Valeriano Montón Navarro, por unanimidad se acuerda:

Solicitar del M.: de Obras Públicas la supresión del pago de peaje por la Autopista de Enlace Montmeló - Papiol B-30, que constituye el Tercer cinturón de Ronda de Barcelona, que estaba previsto fuera libre, ya que constituye una importantísima y vital vía de comuni-

cación para descongestionar el paso del Tráfico por Barcelona, así como facilitar las comunicaciones de todo el Vallés, mientras no se construyan y sean puestas en funcionamiento a lo largo de la misma calzadas laterales paralelas, interesando asimismo las razones por las que se han suprimido los accesos de la Autopista B-30 en esta Villa, cuando en el Proyecto existían.

La Alcaldía hace referencia a las peticiones anteriores efectuadas en 5 de Agosto de 1975 y 11 de Octubre de 1976 para que sea suprimido el peaje correspondiente a las Salidas 1ª de la Autopista A-17 de Barcelona a la Junquera dada a la escasa distancia de la misma hasta Barcelona y la totalmente desproporcionada tarifa de 40 ptas. vigente en la actualidad para los turismos, acordándose facultar a la Alcaldía para que nuevamente dirija peticiones en el mismo sentido de que sea libre de peaje la salida 1ª de la Autopista A-17, formulando las peticiones tanto al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas como el Delegado Provincial de dicho Ministerio en Barcelona y el Delegado del Gobierno en la Sociedad Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

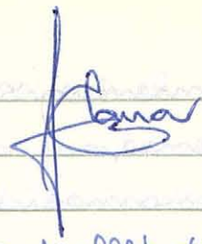
Reiterar de la Jefatura Provincial de Carreteras y de la 5ª Jefatura Regional la redacción y ejecución de un proyecto de desvío de la C.N-152, de Barcelona a Puigcerdá a su paso por esta Villa que discurre en la actualidad por el centro del casco urbano con las consiguientes molestias y retrasos para el tráfico muy denso, así como con los consi-

ALCALDÍA DEL VALLÉS

gnientes molestias y retrasos para el tráfico muy denso, así como con los subsiguientes peligros e incomodidades para el vecindario.

Comunicar a la Jefatura Provincial de Obras Públicas la necesidad de que se proceda por urgencia a efectuar reparaciones en la carretera B-140 de Mollet a Sabadell por Sta. Perpetua de la Mogoda en atención al mal estado de la calzada que producen grandes inconvenientes para la intensa circulación que tiene lugar por ella con un extraordinario índice medio de vehículos de todas clases.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinticuatro horas la Presidencia levantó la sesión, de todo lo cual yo, el Secretario habilitado, doy fé.



En la Villa de Mollet del Vallés, siendo las veintiuna horas del día dos de Mayo de mil novecientos setenta y siete se reunió en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Iltre. Sr. Alcalde D. Fermín Jaurrieta Gallego con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. José Ribas Cuní, D. José Felín Inbamy, D. Valeriano Montón Navarro y D. Juan Pedragosa Miró y los Concejales D. Andrés Palatsi Morell, D. Francisco Mas Puma, D. Santiago Roca Necat, Dña. Teresa Ginalt Martín, D. Arcadio Viñas Quixalós, D. Juan Planellas Tuna y D. Jaime Muntsant Eres, habiendo excusado su asistencia los Concejales D. Juan Costa Oliveras y D. Enrique García Alonso, no habiendo asistido sin indicar excusa los Concejales D. Emilio Rebull Prat y D. Mariano Prat Camp. Dá fé del acto el Secretario Habilitado de la Corporación D. Narciso Romero Barrera, encontrándose presente la Interventora Habilitado de Fondos, Dña. Josefina Plana Call.

Abierta la sesión por la Presidencia el Secretario con su venia procedió a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 4 de Abril de este año, que fué aprobada por unanimidad, acordándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas que deberán firmar los señores que asistieron.

Pasado al Orden del Día fueron despachados los asuntos que figuraban

REVISION DE PRECIOS SOLICITADA POR LA EMPESA DE DOÑA CONCEPCION BURGUEÑO MOLINA, ADJUDICATARIA DEL